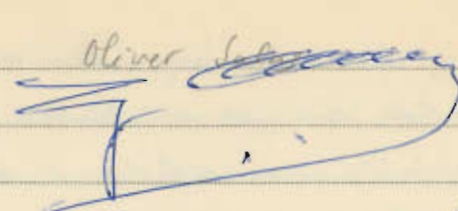
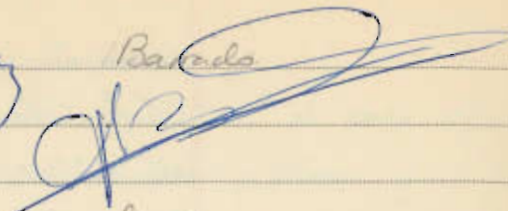
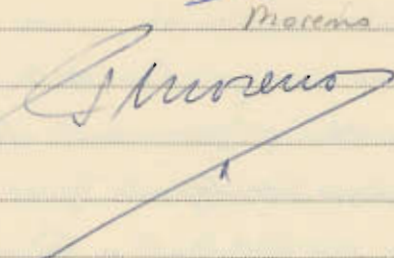





Oliver ~~Salgado~~ Balado  
   
 Moreno Legu  
  

El Interceptor,



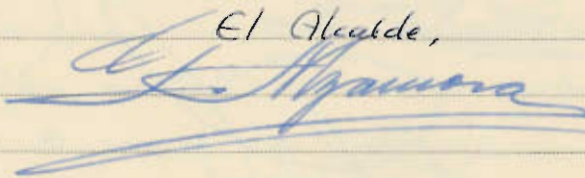
El Secretario interino,



= Número 10 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Pro-  
 vincia de Baleares, siendo la hora trece del día seis de mar-  
 zo de mil novecientos setenta y uno, me constituí en el  
 Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr.  
 Alcalde, Don Gabriel Azamora López, al objeto de celebrar se-  
 sión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo trans-  
 currido quince minutos, sin que haya número suficiente de  
 señores vocales para poder celebrada, puede reunirse de nue-  
 vo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la  
 hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario interino,



= Número 11 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria  
 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de Marzo de  
 1971.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Pro-

unida de Balnear, siendo la hora trece y nueve minutos del día  
 odio de marzo de mil novecientos veintea y uno, se reúne en  
 el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia  
 del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alzamora López, el Excmo. A-  
 yuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcal-  
 de y Concejales, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Miguel A.  
 Uauzer Ull, Don Gabriel Tous Amorós, Don José Planas Monta-  
 nya, Don Gabriel Bernasar Pimeñual, Don Antonio Cirera Tho-  
 más, Don Mario Darder Andreu, Don Pedro Cabrer Rodaquer, Don  
 Gabriel Sanyol Homar, Don Miguel Moragas Vidal, Don Guillermo  
 Oliver Salas, Don Ramón Colomé Ull, Don Julia Barado Torre,  
 Don Pablo Seguí Alemany, Don Pedro Pujol Palmer, Don Pauli-  
 no Bouchens Alrover, el Interventor de Fondos Don Agustín Cabe-  
 llo Fernández, y asistido de mí, el infrascrito secretario interi-  
 no, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda con-  
 vocatoria, y siendo ya la hora trece y diez minutos, el Sr. Pre-  
 sidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior,  
 que se aprueba por unanimidad.

- 2, 3 y 4 - Seguidamente se acuerda ratificar tres acuerdos de la Comisión  
 de acuerdo ratificar Municipal Permanente, de día 26 de febrero último, relativos a  
 tres acuerdos de la Co- interposición de recursos de reposición, contra otras tantas reso-  
 misión Mu. Permanente luciones del Jurado Provincial de Expropiación, por justipre-  
 sobre interposición re- cios señalados fincas afectadas por la Reforma Parcial n.º 5,  
 recursos de reposición contra Plaza Mayor, propiedad de los señores Don Bernabé Ponce  
 resoluciones Jurado Ex- Aguiló; Don Alejandro Cortés Aguiló; y hermanos Torre  
 apropiación Forzosa. - Lámaros.

- 5, 6, 7 y 8 - Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan  
 se acuerda realización a continuación:

Obras de Alumbrado Número 5. "Acuerdo: = 1.º Que sean realizadas las obras de  
 Pública en el Balnear mejora del alumbrado público en la calle de Balnear, tramo  
 y Marqués de la Ceniz, entre las de Propan y Eusebio Estada, de conformidad con  
 tomar, con declarar el proyecto redactado por los técnicos Municipales que  
 ción de urgencia; y se acompaña y por un presupuesto total de 951.085 = ptas,  
 pavimentación asfal, desplazadas en: = Presupuesto contrata: 897.364 = ptas. = Honoraria-  
 tiva y otros en las de los 1.º Ingeniero 23.828 = ptas. = Honorarios Perito Industrial 20.455 =  
 y Arquitecto Forzosa; ptas. = Gastos de locomoción: 8.978 = ptas. = Total 951.085 = ptas."

aplicándose Contribucio-  
nes Especiales a todas e-  
llas -

Número 6: "Acuerdo: - 1º Que sean realizadas las obras de  
"Mejora de Alumbrado Público en calle Marqués de la Cerda,  
entre Auditorium y 5ª Apto Dolça", de conformidad con el pro-  
yecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales que se a-  
compañan y por un presupuesto total de 897.298' ptas., des-  
glosado en: Presupuesto de contrata 858.837' ptas. - Honor-  
arios Ingeniero 29.873' ptas. - Gastos de locomoción 8.588' -  
ptas. = Total 897.298' ptas. .... "

Para las dos propuestas transcritas anteriormente figuran  
las condiciones de carácter general que se insertan a con-  
tinuación:

"2º Que sean aprobados igualmente los Pliegos de Condicio-  
nes Técnicas, Facultativas y Económicas administrativas que  
se adjuntan y que deben regir dicha realización y consi-  
guiente contrata, exponiéndose seguidamente al público  
a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario:

3º - Que una vez finalizado dicho plazo y resultas, en su  
caso, las reclamaciones que se hubieren presentado, que  
por la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus  
atribuciones, se adjudique, previos los trámites de concu-  
so subasta, la ejecución de las obras de referencia. = 4º

Que para estas obras sean impuestas Contribuciones Especia-  
les en la cuantía que se determine en su día, a propuesta  
de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, una vez  
considerado el interés público y particular de las mismas. =

5º Que el gasto resultante sea con cargo a la consignación  
de la partida 147 y Contribuciones Especiales del vigente  
Presupuesto de Gastos."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciendo-  
se constar la existencia del "quorum" requerido por el art.  
311-2º de la vigente Ley de Régimen Local, y, consecuen-  
temente, mayoría requerida por el art. 717 del mismo  
cuerpo legal.

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se trans-  
criben a continuación:

Número 7: "Acuerdo: - 1º Que por considerarse necesi-

nas sean realizadas las siguientes obras: "Pavimentación asfáltica en las calles 107, 108, Neptuno, Teniente Coronel Tausaloni y Patriarcaro, de Génova", de conformidad y con sujeción al proyecto y presupuesto redactado expresamente a tal fin por los técnicos Municipales, cuyo total importe queda reflejado en la suma de las partidas que a continuación se relacionan y por los conceptos que se indican: = Presupuesto Contrato 1.013.022' - ptas. = Honorarios Ing. Proyecto 10.691' - ptas. = Honorarios Ing. Dirección 12.663 ptas. = Honorarios Ayudante O.P. 9.497 ptas. = Costos de locomoción 8.809' - ptas. = Total 1.054.682' - ptas. . . . ."

Número 8: "Acordar: = 1º Que por considerarse necesarias sean realizadas las siguientes obras: "Pavimentación asfáltica, drenaje de aguas pluviales y red de agua potable y alcantarillado sanitario en tramo calle Arquitecto Forteza, entre las calles de General Rivera y Colliure", de conformidad y con sujeción al proyecto y presupuesto redactado expresamente a tal fin por los técnicos Municipales, cuyo total importe queda reflejado en la suma de las partidas que a continuación se relacionan y por los conceptos que se indican: = Presupuesto de contrato 1.447.257 ptas. = Honorarios Ing. Proyecto, 23.386 ptas. = Honorarios Ing. Dirección 23.409 ptas. = Honorarios Ayudante O.P. 10.973' - ptas. = Gastos de locomoción 12.130 ptas. = Honorarios Técnicos SMADTA 10.182 ptas. = Total 1.524.337 ptas. . . . ."

Para las dos propuestas anteriormente transcritas figuran las condiciones o apartados siguientes:

"2º Que sean igualmente aprobados los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económicas Administrativas que deban regir la realización que sea hecha, y consiguientemente contrato, exponiéndose dicha documentación al público a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. = 3º Una vez finalizado el plazo de exposición indicada y resultas, en su caso, las reclamaciones que pudieran presentarse, la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus privativas atribuciones, adjudique, previo el trámite de debate, la ejecución de las obras de referencia. = 4º Que para

estas obras sean importantes Contribuciones Especiales, en la cuantía que se estime, dentro de los límites estipulados por la ley, una vez considerado el interés general y particular de las mismas. = 5º Que el gasto total resultante, sea absorbido por los correspondientes partidos del vigente Presupuesto Municipal de Gastos (154 y C. Especiales)."

de acuerdo aprobar las propuestas transcritas, haciendo constar la existencia de la mayoría requerida por el art. 717 de la vigente ley de Régimen Local.

Entra el Sr. Pareiro en el Salón.

- 9 -

Le acuerda alterar el Orden del Día, "Aprobación Bases Contratación con Sociedad Subsidiaria laboral Mallorquina de Autobuses (SALMA), relativas a trayectos urbanos colectivos en esta Ciudad."

To. n.º 10. -

El Sr. Cirrol dice que en el párrafo "Segundo", deberán añadirse las palabras "sesiones ordinarias y extraordinarias."

El Sr. Benmasar dice que en el párrafo referido a las tarifas, después de la palabra descomposición, debe añadirse: "de trayectos".

El Sr. Alcalde manifiesta que el contrato a firmar desea que sea conocido por la Corporación, por tanto, de motu proprio, no hará nada, si no cuenta con el consentimiento de toda la Corporación. Estima que en el apartado "D", en el supuesto de no adjudicarse a SALMA falta aclarar que el valor de los vehículos ha de ser el que resulte de deducir del coste las amortizaciones por el tiempo de servicio.

El Sr. Sureda dice que si se aprueba en el Pleno del hoy, el contrato podrá firmarse mañana, y para no ocasionar perjuicios, se podría alterar el Orden del Día o suspender la sesión durante unos minutos, al objeto de dar la redacción definitiva, con lo que podría recaer acuerdo y se pasaría tiempo en beneficio de S.A.L.M.A. y del servicio, pues, por las noticias que tiene, mientras no está firmado el contrato, S.A.L.M.A. no recibirá los

ayudas económicas pertinentes para la implantación del servicio en la extensión propuesta.

Se acuerda asterar el Orden del Día, pasando a discutir el número diez y siguientes.

- 10, 11 -

Segundamente se acuerda darse por enterado de la aprobación por Se acuerda darse por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de los presupuestos <sup>de esta</sup> Exc. enterada aprobación ma. Corporación, confeccionados para el ejercicio de 1971, Or- dinario del Interior y Especial de Urbanismo.

El Sr. Pérez interesa que una vez dada cuenta a la Corporación de haberse aprobado los presupuestos, concuerda se in- primieran o repartieran los presupuestos a la mayor breveci- dad posible, para que cada uno pueda aplicar sus parti- dos.

1971.-

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se insertan

- 12, 13, 14 y 15 - a continuación:

Se acuerda aprobar Número 12. "Acordar: = 1.º Que se apruebe la relación de fin- cuatro propuestas cas, explotaciones y particulares, continuadas en el Documen- to Refundido, como especialmente beneficiadas por las obras de "Mejora del alumbrado público en calles de Santo Espi- ritu, Tamorcer, Gater, Molineros, Petit, Estade, Vallori, Felice y Pl. de Palau y Coll", cuya ejecución fue sancionada por e- do pleno de 21 sept. 1970, con imposición de Con- tribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo el interés pú- blico y privado, razonamiento expresado en el Documento Re- fundido, se fija en el veinte por ciento del coste total de las obras." ... " 3.º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la can- tidad de 264.538' pts., es decir, el importe del 60% del cos- te total de las referidas obras, que asciende a la suma de 440.897' = 4.º Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el referido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Base del Reparto, o sean, 264.538' pts. por los 5356'50 metros lineales de fachada y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de reparto 49.386353 por metro lineal, satis-

faciéndose las referidas cuotas en un solo pago....."  
Número 13. "Acordar: - 1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuadas en el Documento Repudiado, como especialmente beneficiados por las obras de mejora del alumbrado público en calle Ojeda Cerda y en Plaza del Ahuizote Churrucá" cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 21 sept. 1970 con imposición de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado, razonamiento expuesto en el Documento Repudiado, se fija en el veinte por ciento del coste total de las obras..... " 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 472.399 pts., es decir, el importe del 60% del coste total de las referidas obras, que asciende a la suma de 788.998 pts. - 4º Otorgar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Repudiado, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Base del Reparto, o sean 472.399 pts., por los 1725 metros lineales de fachada y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de parcelas 274'42430 por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago.".....

Número 14. "Acordar: - 1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuadas en el Documento Repudiado como especialmente beneficiados por las Obras de saneamiento del subvuelo en sectores de San Cotoner y Fortín - Red de agua potable -, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de mayo de 1969, con imposición de Contribuciones Especiales, en la cuantía de los cuatro quintos del coste total de dichas obras..... " 3º Que como consecuencia del acuerdo plenario indicado y atendiendo al informe de S.M.A.Y.A. emitido al efecto, una vez descontado el importe de las obras destinadas a completar o modificar el servicio en determinados riales o tramos de obra, por estimarse técnicamente que son obras de simple modificación o ampli-

ción de una red de agua ya existente y que no producen un beneficio especial para los propietarios y residentes en los mismos, sea repartida entre los especialmente interesados, la cantidad de 797.236' ptes., es decir, el importe de los cuatro quintos del coste total de las referidas obras que asciende a 996.545' ptes. = 4º Abonar igualmente las costas individuales que aparecen relacionadas en el repetido documento referido a los respectivos contribuyentes, costas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sea: 797.236' ptes por los 7.899' metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente a aplicar por metro lineal, de 100,92872 ptes. satisfaciéndose las referidas costas en un solo pago. ..."

Número 15. "Recordar: - 1º Que se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuada en el Documento Referido, como especialmente beneficiados por las obras de saneamiento del subtramo de sectores de San Cotoner y Fortín = Red de Alcantarillado Sanitario =, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 10 de Mayo de 1969, con imposición de Contribuciones Especiales en cuantía de dos tercios, del coste total de dichas obras, ... " 3º Que como consecuencia del acuerdo plenario indicado, y atendiendo al informe de SMAYD., emitido al efecto, una vez descontado el importe de las obras destinadas a completar o modificar el servicio en determinados tramos o tramos de vía, por estimarse técnicamente que son obras de simple modificación o ampliación de un alcantarillado ya existente y que no producen un beneficio especial para los propietarios y residentes en los mismos, sea repartida entre los especialmente interesados la cantidad de 466.674' ptes., es decir, el importe de los dos tercios del coste total de las referidas obras que asciende a 700.012' ptes. = 4º Abonar igualmente las costas individuales que aparecen relacionadas en el repetido documento referido a los respectivos contribuyentes, costas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Base del reparto, o sea, 466.674' ptes por los 3.686' metros li-



medios de fachada y planta que arrojan las oportunas me-  
didas, lo que determina un coeficiente a aplicar por me-  
tro lineal de 126,60716 pts. satisfaciéndose las referidas cuotas  
en un solo pago."

Para las cuatro propuestas transcritas figuran las condicio-  
nes de carácter general que se insertan a continuación:  
"2º - Que sea fijada como Base Única de Reparto, la de  
metro lineal de fachada y planta, aplicada en sus distin-  
tos conceptos de "particular" y de "explotación comercial  
o industrial" conforme se detalla en el susodicho Documen-  
to refundido. = 5º - Que la vigencia de la imposición que se  
propugna, se estime a partir del siguiente día hábil, al  
del acto administrativo de su aprobación, y = 6º - Que sea  
aprobada, por consiguiente, en su integridad, el expedien-  
te de referencia y que se acompañe y expuesto al públi-  
co a efectos de reclamación durante el plazo de cinco  
días, rigiéndose posteriormente el trámite impuesto por  
la legislación en vigor."

El Sr. Cabrer pregunta si hay razón técnica para que unas  
veces se halle de aplicación de Contribuciones Especiales, a tan-  
to por ciento, y otras a tercios.

El Sr. Darder contesta que está reglamentado.

La Secretaría añade que figuran en la ley.

El Sr. Alcalde solicita conocer la opinión del Sr. Interventor.

El Sr. Interventor dice que deberán concretarse.

El Sr. Planas entiende que puede tomarse una norma  
a base de tanto por cientos.

El Sr. Sureda añade que en cuestiones de alcantarillado  
la legislación expresa que deberán aplicarse contribuciones  
especiales de un tercio, como mínimo, y dos tercios, como  
máximo; en otras contribuciones especiales, como las de as-  
faltado, la ley habla de tanto por cientos.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose con-  
tar la existencia de la mayoría exigida por el artº 717 de  
la vigente ley de Régimen local.

Acto seguido se da cuenta del fallo emitido por el Tri-



Se acuerda aprobar el Tribunal Calificador del Concurso para provisión de una plaza de Sub-jefe de Negociado, de Contabilidad, por el término de un año, cuyo fallo dice así:

"En punto de lo actuado, se extiende la presente acta por cuatros ejemplares, uno duplicado y a un solo efecto, como propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del nombramiento para el cargo de Sub-jefe de Negociado de Contabilidad a D. Bartolomé Tous Pol, con sujeción a las Bases de la convocatoria, firmando a continuación todos los miembros del Tribunal, con sujeción al Secretario de todo lo que se sigue."

Se acuerda aprobarlo.

- 17 -

Se acuerda dar por enterada de un escrito del Ministerio de la Gobernación, Servicio Central de recursos, fecha 27 de enero último, por la que se da cuenta haber sido aceptado el desistimiento del recurso que interpuso esta Corporación, en relación al señalamiento de pensión de viudedad a D<sup>a</sup> Encarnación Píñero, por haber estimado la Mutua de Funcionarios de Palma local, el recurso ante ella formulado en relación a pensión de viudedad de D<sup>a</sup> Encarnación Píñero.

Se acuerda dar por enterada de un escrito del Ministerio de la Gobernación, Servicio Central de recursos, fecha 27 de enero último, por la que se da cuenta haber sido aceptado el desistimiento del recurso que interpuso esta Corporación, en relación al señalamiento de pensión de viudedad a D<sup>a</sup> Encarnación Píñero.

- 9 -

"Acuerdo: = Ratificar el acuerdo plenario de fecha 18 de enero de 1971 con las siguientes aclaraciones, modificaciones y ampliaciones: = a) Cuando en el apartado 2<sup>o</sup> del mencionado acuerdo plenario se habla de condiciones técnicas económicas, toda vez que el contrato a estipular con SALMA deberá revestir la naturaleza de precario, debe entenderse que el Ilmo. Sr. Alcalde fijará las normas que deberá cumplir SALMA en la prestación del servicio, además de cuantas otras vengan impuestas por normas de carácter general y local. = b) Al decirse en el repetido acuerdo plenario de fecha 18-I-71 que el Ayuntamiento habrá de estar representado, con voz y voto, por la persona que designe el Ilmo. Sr. Alcalde en el Consejo de Administración de SALMA, debe entenderse que dicho representante lo será tanto en el Consejo de Administración como en Junta

Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad, debiéndose entender por voto la facultad de suspensión de los acuerdos que se adopten por aquellos órganos de SALMA, por plazo máximo de diez días, y a resultas de lo que decide la Corporación Municipal sobre el particular. = c) Las tarifas aplicables a la prestación de los servicios por SALMA serán idénticas a las que en derecho concedió el Consejo de Ministros por Decreto de 24 de julio de 1970 a la Sociedad que explotaba las mismas líneas con anterioridad, pero de momento quedarán aplicadas las que se venían percibiendo de hecho, y las urgentes no puestas en aplicación lo serán sin nueva autorización del Ayuntamiento cuando en esa línea todos los vehículos que presten servicios sean nuevos y proporcionados directamente por SALMA, no alquilados por ésta. = En previo a la aplicación de las tarifas con el aumento citado, en cada línea, la presentación de los cuadros de descomposición de trayectos a la autorización municipal, y el cumplimiento de la condición suspensiva para el aumento de tarifa línea por línea. = Para en revisión futura se sujetará a los trámites que la legislación determine en el momento que aquella se pretenda obtener. = d) De no adjudicarse a SALMA la concesión del servicio urbano de transportes colectivos de viajeros mediante autobuses, y sacarse a pública licitación, la Corporación establecerá en el pliego de condiciones correspondiente, con sujeción a las leyes y reglamentos urgentes en aquel momento, ser mérito presente para los futuros licitadores, el obligarse a tomar a su cargo la plantilla laboral de SALMA y el parque móvil utilizado por ésta en el servicio público de referencia por el valor que resulte de deducir de su precio de factura el de las amortizaciones procedentes por el tiempo de su utilización. = e) Dado el carácter de precario, la Corporación se abstenrá de toda clase de financiación del servicio ni garantizará a SALMA rendimientos alguno; debiéndose ésta prestar el servicio con estricta sujeción a las nor-

may contractuales y a los demás de carácter general y local." El Sr. Benmarar da lectura a la propuesta de contrato que dice así:

"Estipulaciones. = Primera. - SALMA se obliga a comenzar la prestación de los servicios públicos de transporte urbano colectivo de viajeros mediante autobuses, desde el día de la fecha, garantizando que el servicio público de referencia será atendido con continuidad. = Segunda. - la prestación de tal servicio público deberá ser atendida sin disminución de clase alguna en la actual capacidad de transporte y sin disminución de las frecuencias que actualmente existan en cada una de las líneas objeto del presente contrato. = Tercera. - las tarifas aplicables al servicio público objeto del presente contrato serán las que venía percibiendo la anterior explotación, si bien, en un futuro podrán incrementarse conforme se dispone en la Cláusula 7ª de las Normas. = Cuarta. - El Ilmo. Sr. Alcalde, en el momento que crea oportuno, designará a la persona que habrá de representar a la Corporación en el Consejo de Administración y en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad, a fin de poder tener el suficiente conocimiento de la vida económica de la Empresa y de su capacidad técnica y de gestión, cuya designación SALMA se obliga a aceptar, así como las posibles futuras revocaciones y nuevos nombramientos en el referido cargo. Dicho representante asistirá con voz y facultad de suspensión de los acuerdos que se adopten por aquellos órganos de SALMA, por el plazo máximo de diez días y a resultas de lo que decida la Corporación municipal sobre el particular. = Quinta. - Apreciada por el Ayuntamiento la solvencia económica y la capacidad técnica y de gestión de SALMA, la Corporación instará de los Organos de la Administración Central la elaboración y aprobación de la normativa legal pertinente que posibilite la adjudicación directa a SALMA del servicio público objeto de este contrato. = Sexta. - la prestación del servicio público de transporte colectivo de viajeros mediante autobuses en las líneas objeto de este contrato

lo efectuará con carácter provisional y a precario la Sociedad Anónima Laboral Mallorquina de Autobuses (SALMA) = Séptima. - De no adjudicarse a SALMA la concesión del servicio urbano de transporte colectivo de viajeros mediante autobuses, la Corporación Municipal de Palma de Mallorca, al sacar a licitación las líneas que hayan de prestar tal servicio, establecerá en el Pliego de Condiciones correspondiente, de mérito preferente de los oponentes, obligarse a adquirir la plantilla laboral dedicada Sociedad y adquirir el parque móvil utilizado por ésta en el servicio público de referencia por el valor que resulte de deducir de su precio de factura el de las amortizaciones procedentes por el tiempo de su utilización. = Octava. - Como complemento del presente documento, y sin perjuicio del que en su día haya de regir la concesión, se unen al presente y como formando parte integrante del mismo, el pliego de bases que regirá la presente autorización provisional y a precario, obligándose las partes a su fiel y exacto cumplimiento. = En su virtud el Ilmo. Sr. Alcalde Don Gabriel Alzamora Lopez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca y a tenor de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 18 de enero y 8 de marzo del corriente año adjudica en forma provisional y a precario a la Sociedad Anónima Laboral Mallorquina de Autobuses (SALMA), representada por su Presidente del Consejo de Administración Don Jaime Moll Maria, quien acepta tal adjudicación, el servicio urbano de transportes colectivos de viajeros objeto del presente contrato, con los derechos y obligaciones que de la misma se derivan y expresamente de aceptación de cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social; y declaran bajo juramento, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los art<sup>os</sup> 4<sup>o</sup>

y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. = De todo lo cual se extiende el presente contrato, por duplicado, uno de cuyos ejemplares se entrega al compareciente Don Jaime Moll María, que suscribe los autógrafos de los señores otorgantes y que autoriza el infrascrito secretario interino de este Excmo. Ayuntamiento, en el lugar y fecha al principio reseñados. Day fé. = Referente a la cláusula 1.º; se hace constar a todos los efectos, que los servicios de referencia empezaron a prestarse el día 1.º de marzo de 1971, y que continúan actualmente. En cuanto a la cláusula 4.º; la facultad suspensiva a que se refiere en la misma, se podrá ejercer únicamente sobre todo lo relativo a medidas de servicio público = G. Alzamor. = Jaime Moll = Rubricados."

\* Normas a regir en la autorización a precario del servicio del transporte urbano con autobuses, a SALMA. = Cláusula primera. = El objeto de este servicio comprende la explotación de las líneas de autobuses dentro del término municipal que a continuación se relacionan: = 1. - línea del Paseo Marítimo. = 2. - línea de Palma a Porto Pi. = 5. - línea de Palma a Son Durota. = 6. - línea de Palma a Son Espanyol. = 7. - línea de Palma a Son Rapinya y Son Vicenç. = 8. - línea de Palma a la Viteta y Son Roca. = 9. - línea de Palma a Cas Capricol. = 10. - línea de Palma a Colico Barber. = 12. - línea de circunvalación. = 13. - línea de Palma a Hostalet (Cau Capra) hasta el límite del término municipal. = 14. - línea de Palma a la Soledad. = 15. - línea de Palma a Bell d'en Rebassa y Cam Pastilla. = Cláusula segunda. = los itinerarios, vehículos, frecuencias y demás características técnicas de cada una de las líneas relacionadas en la cláusula anterior se explican en el anexo primero de estas bases. = Cláusula tercera. = siendo propio de la Corporación Municipal establecer una red armónica de transportes totalmente racionalizada y coordinada entre sí, y unificada en su explotación, la Corporación hace expresa reserva de su facultad a modificar en cualquier momento, total o parcialmente, las líneas ve-

jeto del presente contrato, sin obligación de indemnizar a SALMA en cantidad alguna. = Clausula cuarta. - Los vehículos, señalización de parada y cualesquiera otros elementos imprescindibles para la prestación del servicio público encomendado, seguirán de propiedad de SALMA una vez terminada la prestación del servicio a precario. = Clausula Quinta. - No obstante no hallarse afectos a la autorización los vehículos con que ha de ser prestado el servicio público, para su utilización en el mismo el precarista solicitará autorización previa al Ayuntamiento, con informe sobre sus características, precio, gastos de entretenimiento y probable vida del mismo. Sin la expresada autorización municipal no podrá ponerse en servicio. = la empresa deberá adoptar, además, las previsiones necesarias para la conservación y reposición del material, obligándose a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento todos los bienes destinados al servicio. Esta obligación se hace extensiva a mantener constantemente en perfectas condiciones de pintura, aseo, sanidad y confort, y sobre todo de seguridad para los usuarios. = Clausula sexta. - El rendimiento económico de los anuncios en sus vehículos e instalaciones constituirá un ingreso para la empresa, respondiendo ésta del pago al Municipio de las exacciones que los gravan. Estos espacios publicitarios no podrán en forma alguna contravenir lo establecido en las normas legales reguladoras de la publicidad exterior. = Clausula septima. = Las tarifas aplicables a la prestación de los servicios por SALMA serán idénticas a las que en derecho concedió el Consejo de Ministros por Decreto de 24 de julio de 1970 a la Sociedad que explotaba las mismas líneas con anterioridad, pero de momento quedarán aplicadas las que se venían percibiendo de hecho, y las vigentes no puestas en aplicación lo serán sin más autorización del Ayuntamiento cuando en esta línea todos los vehículos que

prestes diversos sean nuevos y proporcionados directamente  
 por SALMA, no alquilados por ésta. Será previa a la aplica-  
 ción de las tarifas con el aumento citado, en cada línea, la  
 presentación de los cuadros de descomposición de trayectos, a  
 la autorización municipal, y el cumplimiento de la condición  
 suspensiva para el aumento de tarifa línea por línea. =  
 Para su revisión futura se sujetará a los trámites que la  
 legislación determine en el momento que aquella se pre-  
 tienda obtener. = Clausula octava. - Dado el carácter del ser-  
 vicio el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no participará  
 en forma alguna en la financiación del mismo, ni otorga-  
 rá a SALMA una recaudación o rendimiento mínimo, ni ot-  
 orgará subvención de clase alguna. Tampoco avalará en nin-  
 gún caso, los empréstitos u operaciones de crédito que pue-  
 da concertar el precarista para financiar la implanta-  
 ción y explotación del servicio. = Clausula novena. - Si el  
 precarista no comenzare a prestar el servicio en el plazo  
 señalado, sin causa justificada, será sancionado por la  
 Alcaldía con multa de la cuantía prescrita en la legisla-  
 ción de Administración local, por cada día de demora.  
 = Si durante la explotación del servicio el precarista no ob-  
 servare las condiciones estipuladas o desobedeciere o incum-  
 pliere las órdenes de la Autoridad Municipal para la me-  
 jor eficacia de aquél, será sancionado por la Alcaldía con  
 multa de la cuantía prescrita en la refenda normativa lo-  
 gal de la Administración local, por cada día de duración  
 de la infracción o desobediencia, con expresa reserva de la fa-  
 cultad de dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para  
 la imposición de sanción de mayor cuantía procedente, en  
 los casos de resistencia al cumplimiento de lo ordenado. = Con-  
 forme a la naturaleza jurídica de este contrato, la de  
 precario, la Corporación podrá en cualquier momento  
 y a su voluntad, recuperar el servicio. = Clausula décima.  
 SALMA se obliga: = 1.º - Prestar en todo momento de vigencia  
 de este contrato, el servicio en la forma y condiciones  
 establecidas en estas Bases. = 2) Admitir al goce del servicio



a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente. = 3) Indemnizar a terceros de los daños y perjuicios que les ocasionare con sus instalaciones, vehículos, actos del personal de la empresa y demás producidos en el funcionamiento del servicio. = Clausula Decimoprimera. - Como única compensación SALMA podrá: 1) Percibir las tarifas, a cargo de los usuarios, establecidas en estas Bases o las que reglamentariamente fueren aprobadas. = 2) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio. = Clausula decimosegunda. - La entidad SALMA vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes, o exacciones de cualquier clase que corresponda al contrato o a sus bienes y actividades, sin que el Ayuntamiento pueda concederle exención alguna por las de carácter municipal. = Clausula final. = a) A todos los efectos legales y contractuales se tendrá como domicilio de SALMA, el número 4-12 de la calle Laurone de esta Ciudad, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier modificación del mismo legalmente acordada. = b) En lo no previsto en las presentes Bases regirán los preceptos del Código Civil relativos al precario, en lo que a naturaleza de este contrato se refiere, y los de Régimen local en cuanto a la prestación del servicio. = c) La interpretación de las presentes cláusulas, de conformidad con los artículos 99 y 100 del Reglamento de Contratación, corresponderá al Ayuntamiento Pleno. = d) En caso de litigio, se entenderá competente para entender y fallar sobre el mismo los Tribunales de esta Capital. = Palma de Mallorca, 12 de Marzo de 1971. = G. Gramera. = Jaime Moll. = José Mir = Rubricado."

El Sr. Alcalde dice que si la Corporación entiende que está bien redactado, podrá firmarse mañana.

El Sr. Cirerol dice que donde se habla de conmutación, debería expresarse, autorización provisional.

El Sr. Unger está conforme con lo expuesto por el Sr.

circul, siempre que se refiera a lo que se da uso para el futuro.

El Sr. Benmarar dice que una vez aprobado el texto del contrato, quiere aprovechar para agradecer toda la colaboración que ha recibido de la Corporación y de los funcionarios, labor que ha dado en un tiempo record, que ha dado lugar a introducir una serie de modificaciones. siendo la primera intervención como Presidente de la Comisión, agradece particularmente al Sr. Unger, todas las atenciones que ha tenido, dedicando muchas horas que tendría que haber dedicado a su Tenencia de Alcaldía, para ponernos al corriente de sus estudios realizados durante los cuatro años en asuntos de transportes colectivos, gracias a cuyos estudios ha sido posible llegar al contrato que se discute hoy. =

El Sr. Unger da las gracias por las manifestaciones del Sr. Benmarar. Estima que SALMA deberá presentar cuadros de las descomposiciones de trayectos para ver si el precio es el que debe ser, cuadros que deberían ir sellados, y en los que convendría figurara la hora que superará el servicio, la hora de la última expedición y frecuencia en que se producirán, datos que constituirán documento contractual importante, además de que el vecindario conocerá las horas de comienzo y fin de los servicios.

El Sr. Benmarar dice que SALMA ya ha presentado escritos en este sentido.

El Sr. Cabrer desea que los vehículos de las líneas estén enumerados en sitio visible para que, en sobre-impresión de mapas, figuren las líneas numeradas, y, así, en los distintos idiomas, permitirán explicar las frecuencias para uso de los extranjeros que nos visitan y facilidad para los naturales, norma adoptada en la mayoría de las poblaciones.

El Sr. Alcalde estima acertada la propuesta del Sr. Cabrer, considerando que tal indicación debe hacerse extensiva a los postes indicados de parada.

El Sr. Benmarar dice que las líneas están enumeradas, pero no es aconsejable adoptar esta innovación, porque SALMA

recoge lo que ha encontrado y piensa hacer un nuevo trazado para poner los terminales dentro del casco de la Capital.

El Sr. Cervera pregunta por el plazo previsto para que las líneas estén recorridas por autobuses nuevos.

El Sr. Benmarar contesta diciendo que en la actualidad se cuentan con veinticinco autobuses, y, cada semana, se irán poniendo en circulación tres o cuatro nuevos vehículos, hasta completar los cuarenta y cinco que faltan. Es de esperar que en el mes de mayo se cuente ya con la totalidad de vehículos.

El Sr. Barrado dice que al existir líneas no revocadas, simultáneamente prestarán servicio dos compañías, y por la experiencia que tiene sabe que existirá competencia, haciendo carreras para llegar a tiempo de recoger el pasaje, e, incluso, podría repetirse lo sucedido anteriormente de que los conductores de los vehículos entablarán discusión; y pregunta si se sabe hasta cuando se cubrirán, simultáneamente, líneas por las dos compañías.

El Sr. Benmarar dice que el Ayuntamiento pidió al Ministerio de Obras Públicas que revocara el resto de las líneas, o si podía el Ayuntamiento revocarlas, las condiciones fueron acordadas por el Consejo de Ministros, que es quien debe revocarlas, y, hasta tanto, no se puede hacer nada.

El Sr. Alcalde dice que la Corporación está enterada de una convocatoria de Junta General de la Cia de Tranvías. Esta convocatoria es para tratar asuntos importantes. Vamos a esperar unas semanas en la esperanza de que todo se solucionará satisfactoriamente.

Se acuerda aprobar los documentos discutidos y transcritos anteriormente.

Seguidamente se da cuenta de dos Decretos de la Alcaldía relativos a designación del Concejál Sr. Don Miguel Bernat Artés, como Delegado de los asuntos concernientes a la Casa de Socorro; y designando a los señores concejales

Don Miguel Bernat Arbi y Don Miguel Modesto Vidal como Vocales de la Comisión Especial de Personal.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, habiendo presentado excusa legal la Sr. Dña. Quetglas y Marcos Rodríguez, el Sr. Presidente, siendo la hora catorce y siete minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, y se fue certificado.



El Alcalde,

*[Signature]*  
L. Maura

*[Signature]*  
M. Vidal

*[Signature]*  
L. Quetglas

*[Signature]*  
J. M. Moya

*[Signature]*  
J. Plaza

*[Signature]*  
B. M. M.

*[Signature]*  
M. Rodríguez

*[Signature]*  
A. M.

*[Signature]*  
R. M.

*[Signature]*  
L. M.

*[Signature]*  
M. M.

*[Signature]*  
O. M.

*[Signature]*  
C. M.

*[Signature]*  
B. M.

Buchens

~~Interventor~~

El Interventor El Secretario inter.

= Número 12 =

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 18 de marzo de 1971.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve y ocho minutos del día diez y ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Azamora Lopez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Don Miguel Angel Llaper Ull, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Gabriel Tous Amorós, Don José Planas Montaña, Don Gabriel Bernasar Amigual, Don Antonio Cervera Thomas, Don Mario Parder Andreu, Don Miguel Bernat Arbó, Don Pedro Cabrer Rodriguez, Don Gabriel Jaume Honor, Don Guillermo Oliver Sales, Don Julio Barrado Torres, Don Felipe Moreno Rodriguez, Don Pedro Pujol Palmer, Don Paulino Buchens Adreuer, el Interventor de Fondos, Don Agustín Cabello Fernandez, y asistido de mi, el infrascrito Secretario interior, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y siendo ya la hora diez y nueve y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

- 2 -

Acto segundo se da cuenta de la Moción de la Alcaldía. Se aprueba Moción Oral que se transcribe a continuación:  
"Parede := 1º Adscribir al Concejal Don Miguel Bernat Arbó como vocal de la Comisión de Cultura, Deportes y Estadística. = 2º Designar al Teniente de Alcalde, Don Mario